PROCESO	ORDINARIO – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	ORLEISON VELASQUEZ
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA CONSTRUDRYWALL
RADICADO	05001-40-03-03-2013-00231-02
ASUNTO	ORDENA REMITIR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El numeral 5 del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, regula lo atinente al reparto de procesos de segunda instancia, y dispone:

"***POR ADJUDICACIÓN.*** *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.*"

Así las cosas, y visto que, el 20 de mayo de 2019, la Oficina de Apoyo Judicial había asignado en segunda instancia al Juzgado Primero Civil del Circuito la competencia del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 29 de octubre de 2018, quien en esa ocasión declaró inadmisible el recurso de apelación; se dispondrá la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que por su intermedio sea repartida al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN por conocimiento previo.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc941ef9769020fa4fc5ea342d647afdbd8e46bf8fd158ec8b3b04e6748af7c**
Documento generado en 25/05/2022 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica